

Carraca, por la que parexe se ha venido nom-
brar su Cx. por Alcalde Ordinario en el estado
noble á D^r. Manuel Mellan Dozamo; y en el de
Vizcaya á Joaquín Pérez Thomas; Por Alqua-
más en ésto estado de Ciudadanos á Blas
Mandiola; y por Mayordomo del Caudal del País
nóstro estado noble á D^r. Vicente Dozamo Gaitan,
para q^{ue} sirvan otros respectivos empleos, y ofi-
cios hasta el ésto dia de l^r. Juan de Junio del
ano proximo ueniente de Mil Setecientos cin-
uenta y nueve; la qual dha Provisión la obso-
tu M^r, y en su vista y observancia hu-
yeron a los suso oficis por nombrados en los
fieis, en que cada uno ha sido electo, y que
se le dé la posesión; á excepción del referido D^r.
Vicente Dozamo, interum, y hasta tanto, que aparez-
ca la forma acostumbrada, segun y como
ha practicado en otros años, con lo q^{ue}
ha sido nombrados en ésto oficio, y que no se
entreguen los Caudales, hasta que con efecto
de dada dha fianza; Y provisoriendo en ésta
ocasion, por los d^rs. Progidores llaueros, se ex-
mision sus respectivas llaves del Archivo, elq^{ue}
siendo ya abierto, se vaciaron de él los d^rs. Papelos
o Cantaros de ambos estados para sacar de
ellas las Lederolas para dos Progidores en cada
un estado, y otras dos para Alcaldes de la Hacienda
en la misma conformidad; Y auerbiendo
abierto dho Cantaro, y vuelto á ellos las poleras
de sujetos q^{ue} han venido sin oficio; las que mez-
cladas con las compañeras, q^{ue} deuen entrar
en suerte; Los un Niño, q^{ue} dijese: Ullmanse.

